



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 664-2011 MPP

San Pedro de Lloc, 28 de setiembre del 2011.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO

VISTO:

El Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, el Informe N° 350-2011-SGDUR-MPP, el Informe N° 414-2011-MPP/ASE.LEG, la Carta N° 164-2011-CSP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2010-MPP de fecha 24.02.2010, celebrado entre el Consorcio Saneamiento San Pedro, integrado por las Empresas Constructora M.P.M.S.A. e IVC Contratistas Generales SRL. y la Municipalidad Provincial de Pacasmayo, la primera se obliga a ejecutar el Proyecto "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la localidad de San Pedro de Lloc", actuando como supervisora el Consorcio San Pedro integrados por las personas de Chuyes Gutiérrez Carlos Alberto y Oscar Edsgardo Salazar Jaime.

Que, mediante carta N° 216-2011/C. Saneamiento San Pedro la empresa contratista solicita la aprobación del adicional de obra N° 10 y presupuesto deductivo vinculante N° 08 correspondiente a las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del contrato referente a la especificación técnicas sobre el pavimento flexible, lo cual contrasta con la realidad tal y como lo manifiesta el informe de la Supervisión.

Que, la Supervisión de Obra mediante carta N° 1642011 CSP, previo análisis encuentra conforme la solicitud, motivo por el cual solicita realice el trámite respectivo para su aprobación.

Que, mediante Informe N° 350-2011-SGDUR-MPP de fecha 28.09.2011, el Subgerente de la Oficina de Desarrollo Urbano, precisa que de acuerdo a lo estipulado en el ítem 11 de la Directiva de Contraloría se deberá proceder a emitir la resolución de aprobación del presupuesto deductivo vinculante.

Que, el presupuesto deductivo vinculante N° 08 es referido a obras complementarias debido a cambios en las especificaciones técnicas sobre la reposición del pavimento flexible.

Que, el artículo 207° del Reglamento precisa "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se encuentre con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del titular de la entidad, y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento 15% del monto del contrato original".

Que, el artículo 1.2. de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA: "En caso de una prestación adicional que considera presupuestos deductivos vinculados a éste, a demás de lo requerido en el numeral precedente, deberá acompañarse los siguientes documentos:

- a) Resolución aprobatoria del presupuesto deductivo respectivo ...

Que, mediante Informe N° 414-2011-MPP/ASE.LEG de fecha 28.09.2011, la Subgerencia de Asesoría Legal, expone que la causal expuestas por el contratista son derivados de las situaciones impredecibles posteriores a la suscripción del contrato tal y como se sustentan en los asientos del cuaderno de obra; por lo que sugiere se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía de aprobación del presupuesto deductivo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el presupuesto deductivo vinculante N° 08, el cual asciende a S/. **526,398.61 Nuevos Soles** de la Obra "Mejoramiento del Servicio del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Localidad de San Pedro de Lloc, Provincia de Pacasmayo – La Libertad, detallado por cuanto:

1. La causal descrita se refiere a las derivadas de las situaciones imprevisibles posteriores a la suscripción del Contrato.
2. El Sistema de Contratación de la Licitación Pública N° 001- es A precios unitarios.
3. Siendo la modalidad de ejecución llave en mano.

ARTICULO SEGUNDO: Encargar a la Unidad de Secretaría General dar a conocerde la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Presupuesto para las respectivas modificatorias.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Consorcio San Pedro
Presupuesto
SGDUR
Archivo